



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 2 de agosto de 2023  
**P.I.E. N° 993/2022-2023**



Hermano:  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Santiago Ticona Yupari, quien solicita al Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. El 14 de junio del año en curso, el Viceministro de defensa de derechos del usuario y el consumidor Dr. Felipe Jorge Silva Trujillo asistió a una inspección del Hospital Petrolero de la Zona de Obrajes de la ciudad de La Paz, respecto a la cual no remitió aun las actas e informes correspondientes, en ese marco, informe por intermedio del Viceministro Silva, qué plazos se tienen para presentar este tipo de informes. --- 2. Informe, porqué razón hasta la fecha, a más de un mes después de la visita del Viceministro Silva, se impide el acceso a esta información de vital importancia. --- 3. Informe, si este informe será remitido a todos los interesados e involucrados en el mismo, es decir, a las representaciones de los trabajadores y pacientes, así como a las autoridades de la Caja Petrolera de Salud. --- 4. Informe, si tiene conocimiento de las denuncias realizadas en contra de la Máxima Autoridad de la Caja Petrolera de Salud, el Dr., David Silvestre Martínez Flores y porqué estas serían motivo suficiente para remitir su informe a la dirigencia sindical organizada de la CPS, materializada en la representación del Sindicato Médico y Ramas Afines, SIMRA La Paz. --- 5. Informe, qué otra irregularidad en el manejo administrativo de la Caja Petrolera de Salud pudo evidenciar en los demás departamentos del país. --- 6. De no haber asistido a otros departamentos a verificar su correcto funcionamiento y la otorgación adecuada de servicios médicos a los usuarios y consumidores, indique la razón. --- 7. Informe, de qué manera su autoridad, ha logrado el cumplimiento de los deberes señalados para el cargo que ejerce, detallados en el inciso e) del artículo 77 del DS N° 4857. --- 8. Informe, de qué manera su autoridad ha logrado el cumplimiento de los deberes señalados para el cargo que ejerce, detallados en el inciso j) del artículo 77 del DS N| 4857.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
**Sen. Isidoro Quispe Huanca**  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

CÁMARA DE SENADORES COMISION DE POLITICA SOCIAL EDUCACION Y CULTURA

RECIBIDO

La Paz, 08 de Septiembre de 2023

DIA	MES	AÑO	HORA
20	09	23	16:42

No. CORRELATIVO

FIRMA

Señor: Lic. Luis Alberto Arce Catacora.

No. EJEMPLARES

No. FOJAS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

VICE-MINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION

RECIBIDO

12 SEP 2023

Hrs.: 15:56 Fojas:

La Paz - Bolivia

REF.: RESPONDE A LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE N° 993/2022-2023

Hermano Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 993/2022-2023 de fecha 2 de agosto de 2023, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma – Presidente de la Cámara de Senadores y el Senador Roberto Padilla Bedoya – Primer Secretario de la Cámara de Senadores, recepcionada en fecha 22 de Agosto de 2023 por esta Cartera de Estado, mediante la cual se solicita se informe sobre ocho (8) interrogantes efectuadas por el Senador Santiago Ticona Yupari.

Al respecto, tengo a bien absolver el cuestionario planteado, dando respuesta a lo solicitado en el instrumento de fiscalización:

PREGUNTA 1: "El 14 de junio del año en curso, el Viceministro de defensa de derechos del usuario y el consumidor Dr. Felipe Jorge Silva Trujillo asistió a una inspección del Hospital Petrolero de la Zona de Obrajes de la ciudad de La Paz, respecto a la cual no remitió aun las actas e informes correspondientes, en ese marco, informe por intermedio del Viceministro Silva, que plazos se tienen para presentar este tipo de informes".

PREGUNTA 3: "Informe, si este informe será remitido a todos los interesados e involucrados en el mismo, es decir, a las representaciones de los trabajadores y pacientes, así como a las autoridades de la Caja Petrolera de Salud".

PREGUNTA 4: "Informe, si tiene conocimiento de las denuncias realizadas en contra de la Máxima Autoridad de la Caja Petrolera de Salud, el Dr., David Silvestre Martinez Flores y porqué estas serian motivo suficiente para remitir su informe a la dirigencia sindical organizada de la CPS, materializada en la representación del Sindicato Médico y Ramas Afines, SIMRA La Paz" (SIC).

PREGUNTA 5: "Informe, qué otra irregularidad en el manejo administrativo de la Caja Petrolera de Salud pudo evidenciar en los demás departamentos del país".

RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 1, 3, 4 y 5:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. 16 de Julio N° 1769 · Central Piloto: 2158900 – 2158901 – 2158902...

www.justicia.gob.bo

CÁMARA DE SENADORES

UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION

RECIBIDO

02 19 OCT 2023

68-20

Corresponde aclarar que la intervención del Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y Consumidor, dependiente de esta Cartera de Estado en la referida Inspección, se dio con la finalidad de velar por la continuidad de los servicios de salud establecida en el numeral II del Artículo 38 de la Constitución Política del Estado y la atribución del Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y Consumidor prevista en el inciso p) del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 de "Coordinar con las autoridades competentes la adopción de medidas urgentes para atender la emergencia y evitar perjuicios a los usuarios y consumidores, en casos que impliquen riesgos para la continuidad o regularidad en la prestación de servicios públicos o suministro de alimentos, fármacos y otros indispensables para la población".

PREGUNTA 2: "Informe, porqué razón hasta la fecha, a más de un mes después de la visita del Viceministro Silva, se impide el acceso a esta información de vital importancia".

PREGUNTA 6: "De no haber asistido a otros departamentos a verificar su correcto funcionamiento y la otorgación adecuada de servicios médicos a los usuarios y consumidores, indique la razón".

PREGUNTA 7: "Informe, de qué manera su autoridad, ha logrado el cumplimiento de los deberes señalados para el cargo que ejerce, detallados en el inciso e) del artículo 77 del DS N° 4857".

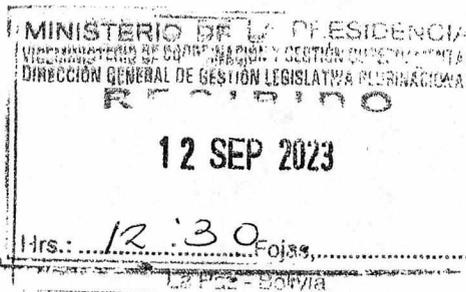
PREGUNTA 8: "Informe, de qué manera su autoridad ha logrado el cumplimiento de los deberes señalados para el cargo que ejerce, detallados en el inciso j) del artículo 77 del DS NI 4857" (SIC).

RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 2, 6, 7 y 8:

Al respecto se le debe establecer que el Artículo 77 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, no versa sobre deberes sino sobre atribuciones. Por otra parte, las preguntas descritas no son claras para poder responder a las mismas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente,



*Iván Lima Magne*  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



MLM/amav/msr

C.C. Arch.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"